



DSP: SSE/D-0196/2018

CONTRATO No. LS-008.18  
DERIVADO DE LA LS-103C80801/003/2018

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR HELENA PAOLA LAUDI HERRERA, PROCURADORA ESTATAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF”, Y POR LA OTRA CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

A) Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios 277-02/18, 278-02/18, 279-02/18, 280-02/18, 281-02/18 y 282-02/18 a los siguientes: **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, ROSA ARACELI ORTIZ OVULA, ANALITH ERIKA ENRÍQUEZ GÓMEZ, INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TOMAS CASTILLO CONTRERAS Y ERICA PATRICIA SANTANA SÁNCHEZ**, recibiendo oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las propuestas económicas.

B) Con fecha 28 de febrero del dos mil dieciocho el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mediante Invitación para Participar en la Licitación Simplificada, a cuando menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/003/2018**, relativa a la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA “CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI”**. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política de Estado de Veracruz, 1, 3, fracción I, 7, 9, 12, 25, 26, fracción II, 27, fracción III, 28, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 BIS, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y 37 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el numeral 6 de las bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, ROSA ARACELI ORTIZ OVULA, ANALITH ERIKA ENRÍQUEZ GÓMEZ, INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TOMAS CASTILLO CONTRERAS Y ERICA PATRICIA SANTANA SÁNCHEZ**, mismos que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las bases.



- D) Se turnó a la Coordinación de la "Ciudad Asistencial CONECALLI", área solicitante, el expediente de **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, ROSA ARACELI ORTIZ OVULA, ANALITH ERIKA ENRÍQUEZ GÓMEZ, INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TOMAS CASTILLO CONTRERAS Y ERICA PATRICIA SANTANA SÁNCHEZ**, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en el Acto de presentación y Apertura de Proposiciones para la emisión del dictamen técnico correspondiente.
- E) En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho se turnaron invitaciones al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios **DA-275-02/18 y DA-276-02/18** respectivamente, con el objeto de que asistan a la sesión de trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al número 9 del decreto 184 del Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha 12 de octubre del 2005.
- F) El veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/003/2018**, relativa a la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA "CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI"**, bajo la modalidad de contrato abierto.
- G) Con fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho a las trece horas se programó la Sesión de Trabajo de conformidad con el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la **Iniciativa Privada No asistieron** a la Sesión, no se realizó la misma.
- H) La Comisión de la Licitación, dictaminó aceptadas las propuestas técnicas de **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, ROSA ARACELI ORTIZ OVULA, ANALITH ERIKA ENRÍQUEZ GÓMEZ, INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TOMAS CASTILLO CONTRERAS Y ERICA PATRICIA SANTANA SÁNCHEZ**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases.
- I) La Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA "CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI"**, bajo la modalidad de contrato abierto a través de licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/003/2018**.
- J) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA "CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI"**, bajo la modalidad de contrato abierto, a través de licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/003/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato a **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ e INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, adjudicando las partidas de **POLLO, CARNE Y LÁCTEOS** a **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ** y las partidas de **FRUTAS Y VERDURAS y ABARROTES** a **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 28, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0196/2018.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Asiste a la firma del presente instrumento jurídico la Procuradora Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Helena Paola Laudi Herrera, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 40, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**D)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción II, 55, fracción I, 56, 57, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54, del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

**E)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una persona física con las siguientes actividades económicas: comercio al por menor de carne de aves, carnes rojas, leche procesada, otros productos lácteos y embutidos, huevos de gallina y de otras aves, pescados y mariscos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOSC880831V74 y con Registro de Padrón de Proveedores número 14284, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta de enero del dos mil dieciocho.

**B)** Carlos Ismael Mora Sainz se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave número MRSNCR88083130H400.

**C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Coronel Pablo Frutis, número 1005 C2, Colonia Badillo, Código Postal 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, las partes aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA "CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI"** de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, que forma parte íntegra del presente contrato y a lo siguiente:



ANEXO "POLLO"

RENGLÓN	PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P.U.	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	PECHUGA DESHUESADA	PZA. APROX. 400 GR.	288	720	\$49.50	\$14,256.00	\$35,640.00
2	PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PZA. APROX. 150 GR.	430	1,075	\$15.00	\$6,450.00	\$16,125.00
3	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 GR.	2,492	6,230	\$15.00	\$37,380.00	\$93,450.00
4	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR.	688	1,720	\$49.50	\$34,056.00	\$85,140.00
5	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR.	1,920	4,800	\$26.00	\$49,920.00	\$124,800.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$142,062.00</b>	<b>\$355,155.00</b>

ANEXO "CARNES Y LÁCTEOS"

RENGLÓN	PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P.U.	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	100	252	\$100.00	\$10,000.00	\$25,200.00
2	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	74	185	\$100.00	\$7,400.00	\$18,500.00
3	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	151	378	\$169.00	\$25,519.00	\$63,882.00
4	MANTECA DE PUERCO	KILO	14	35	\$39.00	\$546.00	\$1,365.00
5	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	168	420	\$95.00	\$15,960.00	\$39,900.00
6	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	33	84	\$120.00	\$3,960.00	\$10,080.00
7	QUESO FRESCO	KILO	201	504	\$75.00	\$15,075.00	\$37,800.00
8	QUESO DE HEBRA	KILO	201	504	\$85.00	\$17,085.00	\$42,840.00
9	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	9	23	\$160.00	\$1,440.00	\$3,680.00
10	QUESO PANELA	KILO	201	504	\$75.00	\$15,075.00	\$37,800.00
11	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	25	63	\$130.00	\$3,250.00	\$8,190.00
12	QUESO AMARILLO CASTEL	KILO	11	28	\$78.50	\$863.50	\$2,198.00
13	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	430	1,075	\$74.50	\$32,035.00	\$80,087.50
14	YOGURT NATURAL EN VASO LALA	PZA 125 GRS.	56	140	\$8.00	\$448.00	\$1,120.00
15	YOGURT EN VASO VARIOS SABORES DANONE	PZA 125 GRS.	784	1,960	\$8.00	\$6,272.00	\$15,680.00
16	YOGURT PARA BEBER DESLACTOSADO ALPURA	PZA 125 GRS.	112	280	\$15.00	\$1,680.00	\$4,200.00
17	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES DANONE	FRASCO	968	2,420	\$10.00	\$9,680.00	\$24,200.00
18	DANONINO	PZA. DE 336 GR.	968	2,420	\$16.50	\$15,972.00	\$39,930.00
19	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA 125 GRS.	77	194	\$15.00	\$1,155.00	\$2,910.00
20	YOGURT LALA (FRESA O	LITRO	42	105	\$39.50	\$1,659.00	\$4,147.50



	DURAZNO)						
21	YOGURTH CREMOSO NATURAL LALA	LITRO	56	140	\$39.50	\$2,212.00	\$5,530.00
22	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	132	330	\$115.00	\$15,180.00	\$37,950.00
23	BISTEC DE RES	KILO	100	252	\$120.00	\$12,000.00	\$30,240.00
24	ARRACHERA	KILO	56	140	\$190.00	\$10,640.00	\$26,600.00
25	LONGANIZA	KILO	56	140	\$95.00	\$5,320.00	\$13,300.00
26	TOCINO AHUMADO	KILO	8	21	\$105.00	\$840.00	\$2,205.00
27	SALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	110	275	\$65.00	\$7,150.00	\$17,875.00
28	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	80	202	\$75.00	\$6,000.00	\$15,150.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$244,416.50</b>	<b>\$612,560.00</b>

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el ANEXO "POLLO" un monto adjudicado mínimo de \$142,062.00 (Ciento cuarenta y dos mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto adjudicado máximo de \$355,155.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por el ANEXO "CARNES Y LÁCTEOS" un monto adjudicado mínimo de \$244,416.50 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.) y un monto adjudicado máximo de \$612,560.00 (Seiscientos doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Haciendo un importe total mínimo de \$386,478.50 (Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), y un importe total máximo de \$967,715.00 (Novecientos sesenta y siete mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, misma que deberá venir firmada por la Coordinación de la Ciudad Asistencial CONECALLI, acompañada del pedido correspondiente y que también deberá venir firmado por la Coordinación de la Ciudad Asistencial CONECALLI y "EL PROVEEDOR", a través de transferencia electrónica, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los productos alimenticios.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los productos alimenticios libre a bordo, de manera semanal en la "CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI", la cual se encuentra ubicada en el Kilómetro 2.5, Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de Lunes a Viernes.



**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los insumos contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para “EL DIF”, y con un plazo de respuesta no mayor a **UN DÍA NATURAL** en los términos siguientes:

- Las Carnes y Lácteos, Pollo y Marisco por un mínimo de **SIETE DÍAS NATURALES**.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

“EL PROVEEDOR” se compromete a presentar en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los insumos adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$96,771.50 (Noventa y seis mil setecientos setenta y un pesos 50/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS**



**HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO** posterior a la fecha de recepción total de la entrega de los insumos.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

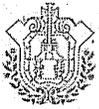
V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL DIF"** aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Por no entregar dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los insumos entregados con retraso y que no excederá del total de la fianza de cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los insumos (o prestación de servicios), monto que se aplicará por cada día natural de atraso, y que no excederá del total de la fianza de cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro del primer día natural contado a partir de la notificación, el canje de los insumos (o prestación de servicios) que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.



De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de productos alimenticios los cuales serán destinados a la "CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI".

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

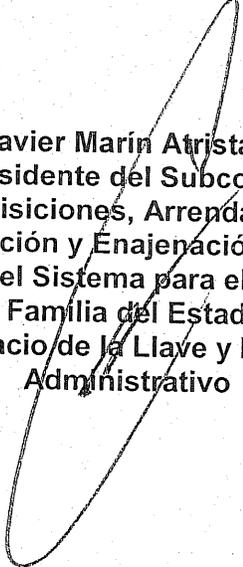
**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Coordinación de la "Casa Asistencial Conecalli" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

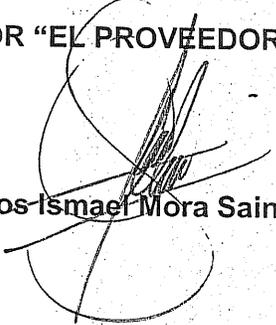


Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el primero de marzo del dos mil dieciocho.

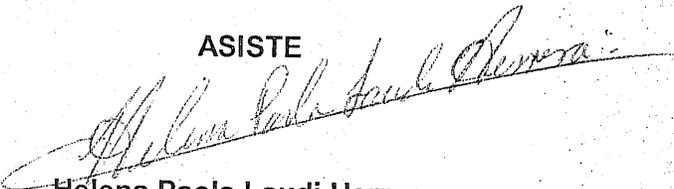
POR "EL DIF ESTATAL"

  
Javier Marín Atristáin  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave y Director  
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"

  
Carlos Ismael Mora Sainz

ASISTE

  
Helena Paola Laudi Herrera  
Procuradora Estatal de Niñas, Niños  
y Adolescentes

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-008.18, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/003/2018, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, de fecha 01 de marzo de 2018.



ANEXO 1  
(ANEXO TÉCNICO)  
ANEXO "POLLO"

RENGLÓN	PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	PECHUGA DESHUESADA	PZA. APROX. 400 GR.	288	720
2	PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PZA. APROX. 150 GR	430	1,075
3	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 GR	2,492	6,230
4	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR	688	1,720
5	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	1,920	4,800

ANEXO "CARNES Y LÁCTEOS"

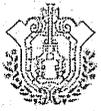
RENGLÓN	PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	100	252
2	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	74	185
3	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	151	378
4	MANTECA DE PUERCO	KILO	14	35
5	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	168	420
6	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	33	84
7	QUESO FRESCO	KILO	201	504
8	QUESO DE HEBRA	KILO	201	504
9	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	9	23
10	QUESO PANELA	KILO	201	504
11	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	25	63



12	QUESO AMARILLO CASTEL	KILO	11	28
13	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	430	1,075
14	YOGURT NATURAL EN VASO LALA	PZA 125 GRS.	56	140
15	YOGURT EN VASO VARIOS SABORES DANONE	PZA 125 GRS.	784	1,960
16	YOGURT PARA BEBER DESLACTOSADO ALPURA	PZA 125 GRS.	112	280
17	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES DANONE	FRASCO	968	2,420
18	DANONINO	PZA. DE 336 GR.	968	2,420
19	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA 125 GRS.	77	194
20	YOGURT LALA (FRESA O DURAZNO)	LITRO	42	105
21	YOGURTH CREMOSO NATURAL LALA	LITRO	56	140
22	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	132	330
23	BISTEC DE RES	KILO	100	252
24	ARRACHERA	KILO	56	140
25	LONGANIZA	KILO	56	140
26	TOCINO AHUMADO	KILO	8	21
27	SALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	110	275
28	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	80	202

**ANEXO "FRUTAS Y VERDURAS"**

REGLÓN	PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	ACELGAS	ROLLO	106	265
2	AGUACATE AMERICANO	KILO	106	265
3	AJO	KILO	26	65
4	APIO	PIEZA	8	20
5	BETABEL	KILO	48	120
6	BROCOLI	KILO	106	265



7	CALABACITA ITALIANA	KILO	546	1365
8	CEBOLLA BLANCA	KILO	206	516
9	CHAMPIÑON	KILO	40	100
10	CHAYOTE	KILO	860	2150
11	CHICHARO PELADO	KILO	23	58
12	CHILE VERDE	KILO	68	172
13	CILANTRO	ROLLO	17	43
14	COL	PIEZA	8	20
15	COLIFLOR	PIEZA	23	58
16	DURAZNO	KILO	192	480
17	EJOTE	KILO	276	690
18	ELOTE	PIEZA	818	2045
19	EPAZOTE	ROLLO	17	43
20	ESPINACAS	ROLLO	72	180
21	GUAYABA	KILO	220	552
22	JAMAICA	KILO	24	60
23	JICAMA	KILO	48	120
24	JITOMATE	KILO	2,580	6450
25	LECHUGA ROMANA	PIEZA	258	645
26	LIMON	KILO	88	220
27	MANZANA AMARILLA GOLDEN	KILO	736	1840
28	MANZANILLA	ROLLO GRANDE	4	10
29	MELON	PIEZA	264	660
30	MANDARINA	KILO	240	600
31	NARANJA	KILO	516	1290
32	NOPAL SIN ESPINA	KILO	86	216
33	PAPA BLANCA	KILO	860	2150



34	PAPAYA	KILO	106	265
35	PEPINO	KILO	212	530
36	PERA MANTEQUILLA	KILO	184	460
37	PEREJIL	ROLLO	8	20
38	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	32	80
39	PIMIENTO MORRON VERDE	KILO	20	52
40	PIÑA	PIEZA	206	516
41	PLATANO ROATAN	KILO	860	2150
42	PORO	PIEZA	8	20
43	SANDIA GRANDE	PIEZA	86	215
44	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	26	66
45	FRESA	KILO	132	330
46	UVA ROJA	KILO	222	555
47	HIERBABUENA	ROLLO	2	5
48	ZANAHORIA	KILO	552	1380
49	ZACATE LIMON	ROLLO	68	172
50	JENGIBRE	KILO	4	10
51	CALABAZA DE CASTILLA	KILO	12	30
52	TOMILLO	ROLLO	2	6
53	LAUREL	KILO	0.8	2
54	TUNA	KILO	120	300
55	MANGO MANILA	KILO	288	720
56	RABANO	ROLLO GRANDE	4	10
57	CAMOTE	KILO	52	130
58	PLATANO MACHO	KILO	304	760
59	CEBOLLINA CAMBRAY	MANOJO	35	89
60	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	48	120



ANEXO "ABARROTÉS"

REGLÓN	PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	ACEITE	LITRO	320	800
2	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	LITRO	4	10
3	ACEITUNAS DESHUESADAS IBARRA	FRASCO 1KG	4	10
4	ALMENDRA	KILOGRAMO	9	24
5	AMARANTO	KILOGRAMO	6	16
6	ARANDANO	KILOGRAMO	8	20
7	ARROZ	KILOGRAMO	680	1,700
8	MAIZENA SABORES	SOBRE 47 GRS	360	900
9	ATÚN EN AGUA	LATA DE 170 GR	1,040	2,600
10	AZUCAR	KILOGRAMO	704	1,760
11	CAFÉ PURO MOLIDO	KILOGRAMO	8	20
12	CEREAL CHERIOS (4 CEREALES INTEGRALES) MIEL	CAJA 480 GRS	120	300
13	CEREAL CHOCO KRISPIS	CAJA 980 GRS	16	40
14	CEREAL CORN FLAKES	CAJA 980 GRS	20	50
15	CEREAL FRUTLOOPS	CAJA 980 GRS	80	200
16	CEREAL ZUCARITAS	CAJA DE 750 GRS	88	220
17	ENCENDEDOR MANGO LARGO	PIEZA	8	20
18	CHOCOMILK EN POLVO SABOR CHOCOLATE	BOLSA 350 GRS	128	320
19	CHOCOLATE ABUELITA	CAJA	48	120
20	CHOCOMILK EN POLVO SABOR FRESA	BOLSA 350 GRS	100	250
21	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	10	26
22	CONSOME DE POLLO EN POLVO KNORR SUIZA	KILOGRAMO	34	86
23	NUTELLA	FCO. 350 GR	32	80
24	DURAZNO EN ALMIBAR	LATAS DE 800 GRS	160	400



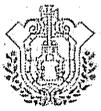
25	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	688	1,720
26	GALLETA SALADA	KILOGRAMO	104	260
27	GALLETA INTEGRAL HABANERA	CAJA DE 470 GRS	4	10
28	ROLLO DE ARROZ CRUJIENTE SIN GLUTEN	PAQ. 4 BOLSAS 8PZAS	4	10
29	GALLETA MARIA	KILOGRAMO	172	430
30	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 170 GRS	424	1,060
31	GELATINA LECHE	BOLSA DE 170 GRS	424	1,060
32	GRANOLA	KILOGRAMO	24	60
33	HOJA DE MAIZ	ROLLO	40	100
34	JUGOS JUMEX MINIBRICK	CAJA DE 200 ML	2,024	5,060
35	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	200	500
36	LECHE CLAVEL	LATA DE 378 ML	184	460
37	LECHE DE SOYA	LITRO	40	100
38	LECHE DE DESLACTOSADA	LITRO	206	516
39	LECHE NESTLÉ	LATA 397 ML	430	1,075
40	MAYONESA	FRASCO 3,400 KG	40	100
41	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	430	1,075
42	MERMELADA DE DURAZNO O CHABACANO	FRASCO 800 GRS	12	30
43	MIEL DE ABEJA	LITRO	13	33
44	MIEL MAPPLE	FRASCO 500 ML	92	230
45	NUEZ	KILOGRAMO	13	33
46	PAN INTEGRAL GRANDE	PAQUETE	636	1,590
47	PAN PARA HAMBURGUESAS (8 PZA)	PAQUETE	154	385
48	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GRS	312	780
49	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 MTS	92	230
50	PASITAS	KILOGRAMO	8	20
51	PIMIENTA MOLIDA	KILOGRAMO	0.4	1



52	PISTACHES	KILOGRAMO	4	10
53	SAL	KILOGRAMO	80	200
54	SAL CON AJO	KILOGRAMO	4	10
55	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	20	50
56	PASTA PARA SOPA FIDEO # 2	CAJA C/20 BOLSITAS	16	40
57	PASTA ESPAGUETI INTEGRAL	CAJA C/20 BOLSITAS	34	86
58	PASTA PARA SOPA DE LETRAS	CAJA C/20 BOLSITAS	6	15
59	PASTA DE CODITOS INTEGRAL	CAJA C/20 BOLSITAS	18	46
60	TORTILLA DE HARINA INTEGRAL	PAQUETE C/10 PZS	544	1,360
61	TORTILLA DE MAÍZ	KILOGRAMO	3,312	8,280
62	TOSTADA PINOCHO	PAQUETE	264	660
63	VAINILLA	BOTELLA LITRO	24	60
64	PALANQUETA DE AMARANTO	PIEZA 25 GRS	1,144	2,860
65	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZA 25 GRS	1,144	2,860
66	BOLSA PLASTICO 20X30	KILOGRAMO	22	55
67	BOLSA 90 X 120 TRANSPARENTE	KILOGRAMO	68	170
68	PAPEL FILM(PELICULA)	ROLLO CON 30 MTS	92	230
69	VASO DE UNICEL N°8	PAQ. C/50 PZA	80	200
70	PAN PARA TORTA MEDIANA	PIEZA	2,288	5,720
71	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	3,256	8,140
72	PAN DULCE	PIEZA	2,208	5,520
73	SOYA TEXTURIZADA SABOR NATURAL	KILOGRAMO	20	50
74	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	22	55
75	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA DE 1KG	138	345
76	AJONJOLI	KILOGRAMO	1	3
77	CAJETA	FRASCO 900 GRS	24	60



78	CHILES EN CONSERVAS	BOLSA 2,800 GRS	8	20
79	CHILE EN POLVO MIGUELITO	KILOGRAMO	16	40
80	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	14	35
81	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	4	10
82	CHILE CHIPOTLE	LATA 450 GRS	8	20
83	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	LITRO	6	15
84	MAIZ PALOMERO	KILOGRAMO	20	50
85	LENTEJAS	KILOGRAMO	56	140
86	JUGO MAGUI	LITRO	2	5
87	LECHE DE ARROZ	LITRO	20	50
88	MERMELADA DE FRESA	FRASCO 800 GRS	24	60
89	PILONCILLO	PIEZA	20	50
90	PIÑA EN ALMIBAR	LATA 800 GRS	100	250
91	PLATO DESECHABLES PASTELERO	PAQ. C/50 PZA	16	40
92	PURE DE TOMATE	KILOGRAMO	40	100
93	CREMA DE CACAHUATE	FRASCO 450 GRS	60	150
94	CHILE SECO	KILOGRAMO	4	10
95	CACAHUATE PELADO	KILOGRAMO	12	30
96	MAIZ POZOLERO	KILOGRAMO	24	60
97	AVENA	KILOGRAMO	52	130
98	CANELA EN RAJA A GRANEL	KILOGRAMO	4	10
99	CUCHARA DE PLASTICO CHICA	PAQ. C/50 PZA	52	130
100	GALLETAS DE AVENA	CAJA DE 320GRS 8 PAQUETINES	258	645
101	PLATO DE UNICEL # 5	PAQUETE C/25 PZS	140	350
102	PAN BIMBO BLANCO	PAQUETE GRANDE	40	100
103	PAN MOLIDO BIMBO	BOLSITA DE 210 GRS.	176	440



104	ALUBIAS	KILOGRAMO	32	80
105	CARBONATO	KILOGRAMO	0.4	1
106	ROYAL	KILOGRAMO	0.2	1
107	CUCHARA DE PLASTICO SOPERA	PAQUETE C/25 PZS	24	60
108	PLATO HONDO DE UNICEL #10	PAQUETE 20 PZAS	28	70
109	VINAGRE BLANCO	LITRO	86	215
110	MOSTAZA EN BOTELLA	BOTELLA DE 210 GRS	16	42
111	CHILE MULATO	KILOGRAMO	2	5
112	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	8	20
113	LECHE DESLACTOSADA FIBRA	LITRO	120	300
114	SEMILLA DE PEPITA PELADA	KILOGRAMO	20	50
115	BARRITAS DE PIÑA	CAJA 335 GR C/ 10 PZAS	72	180
116	GALLETAS SURTIDAS PEKEPAQUES	CAJA 390 GR 11 PAQUETINES	52	132
117	PAN PARA HOTDOG	PAQUETE 340 GR	140	350
118	OREGANO SECO	KILOGRAMO	0.2	0.5
119	BOMBONES MALVAVISCOS	BOLSA C/30 BOLSITAS DE 28 GRS C/U	10	27
120	BUBU LUBU	BOLSA 25 PZAS	12	32
121	CACAHUATE JAPONES CON CHILE	BOLSA CON 25 PZAS	12	32
122	CARAMELO CHICLOSO	BOLSA CON 100 PZAS	6	16
123	CHICHARRONES SIMILAR PEPECHARROS	BOLSA CON 25 PZAS	12	32
124	DULCES NUCITAS	CAJA CON 16/PZAS	20	50
125	MAMUT	PIEZA 30 GRS	320	800
126	PALETA CHUPA CHUPS	BOLSA C/40 PZAS	8	20
127	ROCALETA	BOLSA CON 20 PZAS	28	70
128	LECHE ENTERA (LALA O ALPURA)	LITRO	8,280	20,700